

RESOLUCIÓN 104-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2

Solicitud de verificación de los vuelos chárter y de permiso especial, autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de abril de 2025.

CONSIDERANDO (1): Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

CONSIDERANDO (2): Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

CONSIDERANDO (3): Que el Decreto Núm. 232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO (4): Que mediante la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (5): Que mediante la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (6): Que mediante comunicaciones de fechas 3, 21 y 31 de marzo, 2 y 9 de abril de 2025, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación operar ciento once (111) vuelos, del 3 de mayo al 25 de octubre de 2025, en las rutas, fechas y frecuencias indicadas en el punto de agenda.

CONSIDERANDO (7): Que, con respecto de las operaciones solicitadas, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, mediante comunicación 0663 de fecha 16 de abril de 2025, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, opere un (1) vuelo en la ruta *Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)*, el día 3 de mayo de 2025, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las 110 operaciones restantes.

VISTO el programa de vuelos chárter contentivo de noventa (90) operaciones para el transporte de carga desde el 1ero. de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.



Resolución 104-2025
de fecha 9 de mayo de 2025
Página 2 de 4

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	ruta	PERÍODO
G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L. (Carga)	AIR CARGO CARRIERS, LLC.	60	BQN/SDQ/BQN	Del 1ero.-6-2025 Al 30-6-2025
	TAMPA CARGO, S.A.S	30	MIA/SDQ/MDE	Del 1ero.-6-2025 Al 30-6-2025
1	2	Carga 90 Total 90		Del 1ero.-6-2025 Al 30-6-2025

VISTA la relación de vuelos chárter autorizados desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 23 de abril de 2025, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en ocho (8) vuelos para el transporte de pasajeros y once (11) vuelos para el transporte de carga.

AEROLÍNEAS	CANT. VUELOS	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	SALIDA	LLEGADA
AIR CARGO CARRIERS, LLC.	1	CARGA	26 de abril de 2025	SAN JUAN	SANTO DOMINGO
CARGOJET AIRWAYS, LTD.	2	CARGA	28 de abril y 12 de mayo de 2025	MIAMI	SANTO DOMINGO
	2			HEWANORRA (USA)	SANTO DOMINGO
OMNI AIR INTERNATIONAL, LLC.	1	PASAJEROS	Llegando 27 y saliendo 1ero. de mayo	SALT LAKE USA	PUNTA CANA
UNIWORLD AIR CARGO	1	CARGA	28 de abril de 2025	MONTERREY	SANTO DOMINGO
SERVICIO AÉREO REGIONAL CIA, LTDA	4	PASAJEROS	27 29 de abril y 1ero. y 4 de mayo de 2025	GUAYAQUIL	PUNTA CANA
AIR CANADA	2	CARGA	1ero., y 3 de mayo de 2025	TORONTO	PUNTA CANA
GLOBAL CROSSING AIRLINES, INC.	3	CARGA	2, 3 y 4 de mayo de 2025	MIAMI	SANTO DOMINGO



**RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 23 DE ABRIL DE 2025**

AEROPUERTO	TIPO DE OPERACIÓN		SUBTOTAL
	PASAJEROS	CARGA	
Santo Domingo	0	9	9
Punta Cana	8	2	10
TOTAL GENERAL	8	11	19

VISTA la relación de vuelos bajo la modalidad de permiso especial aprobado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 23 de abril de 2025, en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada

OPERADOR AÉREO	RUTA (S)	VUELO (S) APROBADO (S)	FECHA (S)	VUELO(S) PENDIENTE (S)	PARA RATIFICAR
WESTJET AIRLINES, LTD.	Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC),	1	3-5-2025	110	Punto de agenda Núm.10

VISTO el Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio del año 2014, contenido del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 en fecha 29 de enero de 2025.

VISTA la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA las comunicaciones de fechas 3, 21 y 31 de marzo, 2 y 9 de abril de 2025, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**

VISTA la comunicación Núm. 0663 de fecha 16 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permiso especial desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de abril de 2025 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm. 232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 104-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación al programa de vuelos chárter contentivo de noventa (90) operaciones para el transporte de carga desde el 1ero. de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Ratificar las autorizaciones de ocho (8) vuelos para el transporte de pasajeros y once (11) vuelos para el transporte de carga los cuales fueron autorizados administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>)

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/cyd/ed.